

Tes



Reglamento Municipal de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2016-MDS

Sachaca, 04 de octubre del 2016

VISTOS: El Informe N° 169-2015-DSCyDC-GSV-MDS, Informe N° 429-2015-DSCyDC-GSV-MDS, Informe N° 126-2016-DSCyDC-GSV-MDS, Informe N° 222-2016-AFDC-SGOPyDC-GDU-MDS, Informe N° 243-2016-AFDC-SGOPyDC-GDU-MDS e Informe N° 185-2016-MDS-GAJ, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Artículo 74° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece ( ) Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a Ley y en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización.

Que el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM de fecha 14 de setiembre de 2014 tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE y refiere en su Primera Disposición Complementaria Final ( ) Los Gobiernos Locales al ejercer su facultad de regular en su jurisdicción, aspectos vinculados con las ITSE u otras acciones de prevención o reducción de riesgos, deberán adecuar sus normas al presente Reglamento, así como a los dispositivos complementarios emitidos por el CENEPRED

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM se aprueba el TUPA Modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales estableciendo en su Artículo 3° ( ) El TUPA Modelo aprobado en el Artículo 2 de la presente Resolución, es de uso obligatorio en los procesos de aprobación y modificación de los TUPA de las municipalidades señaladas en el Artículo 1 de la presente Norma. Los requisitos, plazos y calificaciones de cada procedimiento administrativo que las municipalidades se encuentran facultadas a solicitar por mandato legal a los administrados, serán únicamente los establecidos en el TUPA Modelo. Asimismo, el Artículo 5° de la referida Resolución establece ( ) El TUPA Modelo aprobado en la presente Resolución deberá ser aplicado obligatoriamente en las siguientes modificaciones del TUPA que realicen las Municipalidades comprendidas en los alcances del Artículo 1°, así como para la publicación referida en el numeral 38.3 del Artículo 38° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por la Ley N° 29091

Que, el Artículo 38° numeral 38.5 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece ( ) Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o **Decreto de Alcaldía**, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 LOM, señala ( ) Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia municipal

Que, mediante Informe N° 349-2016-GDU-MDS de fecha 03 de octubre de 2016 la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 243-2016-AFDC-SGOPyDV-GDU-MDS de fecha 29 de setiembre de 2016, por el cual el Área Funcional de Defensa Civil refiere que mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM de fecha 31 de marzo de 2015 la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó el TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales por lo cual, resulta necesario que se adopte





el TUPA conforme a la señalada resolución ya que es un requisito para el cumplimiento de la Meta 34 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2016

Que, en atención a lo solicitado, mediante Informe N° 243-2016-AFDC-SGOPYDC-GDU-MDS por el Área Funcional de Defensa Civil, resulta necesario adecuar el TUPA vigente de la Municipalidad de conformidad al TUPA MODELO aprobado por Resolución Ministerial N° 088 2015-PCM y por ser este un requisito para el cumplimiento de la Meta 34 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2016, siendo que de la evaluación de lo solicitado se desprende que no se pretende modificar las tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal si no se trata única y exclusivamente de ordenar el Procedimiento Administrativo 5.3 disgregado en varios procedimientos independientes así como del procedimiento 5.5, por lo que corresponde modificar, reglamentar y/o adecuar mediante Decreto de Alcaldía el trámite a seguir de la **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES en la Municipalidad Distrital de Sachaca** conforme al TUPA MODELO aprobado por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088 2015-PCM

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° en concordancia con el Artículo 39° y 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Sachaca e **INCLUIR** los servicios descritos en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencias dependientes y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** la difusión y publicación del presente Decreto al Área Funcional de Relaciones Públicas e Imagen Institucional en el Portal Institucional de la Municipalidad

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. Javier Félix Pérez Anco  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Evaristo Calderón Nuñez  
ALCALDÍA

ANEXO 1

BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO/ CÓDIGO /UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL TRAMITE	AUTORIDAD PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UNIT	S/	AUT	POS	NEG				Reconside ración	Apelación	
<p>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (E+ Post): APLICABLE PARA MÓDULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES</p> <p>Base Legal                      • Ley N° 30230 artículo 64 (1210712014)                      • Ley N° 28976, artículo 9 (0510212007)                      • Ley N° 27444 artículo 113 (1110412001)                      • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14 09 14) Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b), Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1)</p>	<p>1 Declaración Jurada de Observancia de las condiciones de seguridad                      2 Pago de Derecho de trámite</p> <p>Notas                      (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.                      (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	Declaración jurada	1	2				X	6 días	Trámite Documentario	Sub Gerencia de Obras Privadas y Defensa Civil	Sub Gerencia de Obras Privadas y Defensa Civil	Gerencia de Desarrollo Urbano
<p>5.3.2 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (E+ Post)</p> <p>Base Legal                      • Ley N° 30230 artículo 64 (1210712014)                      • Ley N° 28976, artículo 9 (0510212007)                      • Ley N° 27444 artículo 113 (1110412001)                      • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14 09 14) Art. 9 (numeral 9.1 incisos a) y b) Art. 22 (numeral 22.1), Art. 34 (numeral 34.1)</p>	<p>1 Solicitud de levantamiento de observaciones levantamiento de                      2 Pago de derecho de trámite</p> <p>Notas                      (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	Solicitud de levantamiento de Observaciones	0	8				X	6 días	Trámite Documentario	Sub Gerencia de Obras Privadas y Defensa Civil	Sub Gerencia de Obras Privadas y Defensa Civil	Gerencia de Desarrollo Urbano
<p>5.3.3 INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (E+ Ante)</p> <p>Base Legal                      • Ley N° 30230 artículo 64 (1210712014)                      • Ley N° 28976, artículo 9 (0510212007)                      • Ley N° 27444 artículo 113 (1110412001)                      • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14 09 14) Art. 9 (numeral 9.2), Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1)</p>	<p>1 Solicitud de inspección                      2 Copia del plano de Ubicación                      3 Copia de los planos de arquitectura (distribución)                      4 Copia de los Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad                      5 Copia del Plan de Seguridad                      6 Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pata a tierra                      7 Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN                      8 Pago de derecho de trámite</p> <p>Notas                      (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.                      (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o Autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	Solicitud ITSE	4	1				X	6 días	Trámite Documentario	Sub Gerencia de Obras Privadas y Defensa Civil	Sub Gerencia de Obras Privadas y Defensa Civil	Gerencia de Desarrollo Urbano
<p>5.3.4 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (E+ Ante)</p> <p>Base Legal                      • Ley N° 30230 artículo 64 (1210712014)                      • Ley N° 28976, artículo 9 (0510212007)                      • Ley N° 27444 artículo 113 (1110412001)                      • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14 09 14) Art. 10 (numeral 10.3), Art. 24 (numeral 24.1), Art. 26 (numeral 26.3), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40</p>	<p>1 Solicitud de levantamiento de observaciones levantamiento de                      2 Pago de derecho de trámite</p> <p>Notas                      (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	Solicitud de levantamiento de Observaciones	2	2				X	6 días	Trámite Documentario	Sub Gerencia de Obras Privadas y Defensa Civil	Sub Gerencia de Obras Privadas y Defensa Civil	Gerencia de Desarrollo Urbano



5.4	<p>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PRE VIA A EVENTO Y/O ESPECTACULO (Hasta 3000 espectadores)</p> <p>Base legal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley N° 30230, artículo 04 (12/07/2014)</li> <li>• Ley N° 27444, artículo 111 (11/04/2001)</li> <li>• Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14/09/14), Art. 8 (numeral 8.7), Art. 12 (numeral 12.2), Art. 13 (numeral 13.1), Art. 29, Art. 31, Art. 34 (numeral 34.2), Art. 40</li> </ul> <p>Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 10.2 del D.S. 058-2014-PCM</p>	<p>Solicitud de inspección</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de plano de ubicación</li> <li>Copia de Plano de arquitectura</li> <li>Distribución de escenario</li> <li>Instalación, grupos electrogenos, sistemas contra incendios y detalle del cálculo de alero por áreas</li> <li>Copia de plano de señalización y rutas de evacuación</li> <li>Copias de Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos destinados para el evento</li> <li>Copia del plan de seguridad</li> <li>Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de extintores</li> <li>Pago por derecho de trámite</li> </ul> <p>Notas</p> <p>(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p> <p>(b) En caso se realicen eventos y/o espectáculos en edificaciones tales como estadios coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convenciones y similares, a fines a su diseño y siempre que dichos establecimientos cuenten con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente. SÓLO será necesaria una Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE).</p>	Solicitud ITSE	5				x	6 días	Trámite Documentario	Sub Gerencia de Obras Privadas y Defensa Civil	Sub Gerencia de Obras Privadas y Defensa Civil	Gerencia de Desarrollo Urbano
5.5	<p>DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (14/09/2014), Art. 37.5</li> <li>• Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11/04/2001), artículo 133</li> </ul>	<p>1. Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada señalando pérdida o deterioro del Certificado</p> <p>2. Pago de derecho de trámite</p>	Solicitud	6			x		Trámite Documentario	Sub Gerencia de Obras Privadas y Defensa Civil			

